

**DECLARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS
PROVISIONALES ORDENADAS MEDIANTE LA
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1430, DE 30 de NOVIEMBRE
DE 2017, EN CONTRA DE IBEREÓLICA CABO LEONES III
S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1014

Santiago, 20 AGO 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LOSMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 37, de 8 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente que renueva designación de don Cristian Franz Thorud, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 334, de 20 de abril de 2017, que "Aprueba actualización de instructivo para la tramitación de las medidas urgentes y transitorias y provisionales dispuestas en los artículos 3 letra g) y h) y 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y deja sin efecto resolución que indica"; en el expediente administrativo de la medida provisional rol MP-025-2017 de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, **IBEREÓLICA CABO LEONES III S.A.** (en adelante "El titular" o "Ibereólica") es titular del proyecto denominado "Parque Eólico Cabo Leones III" (en adelante el proyecto), cuyo objeto es la construcción y operación de un parque eólico, constituido por 50 aerogeneradores de 3,465 MW, que tendrá una potencia instalada total de 173,25 MW. La energía eléctrica generada será destinada para su inyección al Sistema Interconectado Central (SIC).

2. Que, el proyecto Parque Eólico Cabo Leones III ingresó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, con fecha 30 de marzo de 2017, de acuerdo a la tipología de proyecto señalada en el artículo 3 literal c) centrales generadoras de energía mayores a 3 MW, del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), contenido en el decreto supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente. Se trata de un

estudio de impacto ambiental por los efectos, características, y circunstancias consideradas en el literal b) del artículo 11 de la Ley N° 19.300 y en el literal b) del artículo 6 del RSEIA. Su admisibilidad fue declarada mediante la resolución exenta N°52, de 6 de abril de este año, de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama. Actualmente el proyecto se encuentra en evaluación.

3. Que, con fecha 22 de septiembre de 2017, el director regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Atacama remitió a esta superintendencia, una denuncia de doña María De Laho Roblero, presidenta de la Comunidad Diaguita Tierra y Mar, en contra de trabajos realizados por Ibereólica Cabo Leones III en el proyecto denominado "Parque Eólico Cabo Leones III", el cual no cuenta con una resolución de calificación ambiental (RCA) favorable.

4. Que, en el documento, la denunciante señala que, a la fecha, las operaciones del titular en el terreno del proyecto llevan más de cuatro meses, periodo en el que han intervenido el área donde vive ella junto a su grupo familiar, con equipos, vehículos y maquinarias para realizar calicatas, zanjas, excavaciones, escarpe de grandes cantidades de terreno y obstrucción de caminos, causando con ello, la pérdida irreversible de vegetación destruida sin manejo alguno y la perturbación del hábitat de la fauna presente, lo que redundaría la afectación de sus costumbres y modo de vida ya que su actividad económica principal es el pastoreo de ganado caprino.

5. Que, mediante memorando O.R.A. N°80, de 20 de noviembre de 2017, el jefe de la Oficina Regional de Atacama señaló que, con fecha 17 de octubre de 2017, fiscalizadores de esta superintendencia realizaron una actividad de inspección ambiental, cuyo objetivo principal fue verificar los hechos denunciados por parte de doña María de Laho. El lugar geográfico visitado correspondió al sector Loma El Hueso, de la comuna de Freirina, precisamente a 8 km de Bahía Sarco, como también a 8 km aproximados de la Bahía Ensenada Tetillas.

6. Que, a partir de los hallazgos constatados en la actividad de fiscalización de fecha 17 de octubre de 2017, el jefe de la Oficina Regional de Atacama de la Superintendencia del Medio Ambiente solicitó a este superintendente la adopción de medidas provisionales pre procedimentales, con el objeto de gestionar el riesgo o el daño inminente, debido al inicio del proyecto Parque Eólico Cabo Leones III de forma previa a contar con la autorización ambiental respectiva, las acciones, labores y obras descritas han generado y continúan generando una afectación a los elementos bióticos del ecosistema.

7. Que, con fecha 30 de noviembre de 2017 y mediante la Resolución Exenta N°1430 ("Res. Ex. N°1430/2017"), la Superintendencia del Medio Ambiente ordenó a **IBERÉOLICA CABO LEONES III S.A.** la adopción de la medida provisional de detención de funcionamiento de las instalaciones, contemplada en la letra d) del artículo 48 de la LOSMA, por un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de dicha resolución, la que involucraba el cese de toda actividad que esté relacionada con la fase de construcción del proyecto Parque Eólico Cabo Leones III -el cual, a la fecha, no cuenta con una RCA que lo califique favorablemente, sea que las labores, obras o trabajos de que se da cuenta en el memorando O.R.A. N°80, sean ejecutadas por sí, por contratistas, subcontratistas o por cualquier otro intermediario, en su nombre. Especialmente, la referida detención generará la obligación del titular de:

7.1 No ejecutar apertura de nuevos caminos en toda el área del proyecto Parque Eólico Cabo Leones III, actualmente en evaluación en el SEIA.

7.2 No ejecutar apertura de nuevas áreas ubicadas al final de cada huella en toda el área del proyecto en estudio.

7.3 No ejecutar corta, descepado o desbroce de vegetación en calidad de protección y en categoría de conservación en toda el área del proyecto en estudio.

8. Que, como medio de verificación del cumplimiento de las medidas provisionales ordenadas, el titular debía entregar cada siete días, contados desde la notificación de esta medida provisional y por el plazo que durara esta, los medios de verificación (imágenes, videos e imágenes satelitales) que den cuenta de la no realización de acciones, labores y obras en el área del proyecto Parque Eólico Cabo Leones III.

9. Que, el día 14 de diciembre de 2017 funcionarios de la Superintendencia del Medio Ambiente realizaron una actividad de fiscalización ambiental a las instalaciones del proyecto, con el objeto de verificar las medidas provisionales.

10. Que, la empresa en el marco de dichas medidas provisionales realizó dos presentaciones, a saber: (i) con fecha 12 de diciembre de 2017 y (ii) con fecha 21 de diciembre de 2017.

11. Que, con fecha 11 de julio de 2018 y mediante el Memorandum N°38.414/2018, el jefe de la Oficina Regional de Atacama, remitió el informe de fiscalización referido a las medidas provisionales denominado "Informe Técnico de Fiscalización Inspección Ambiental, Medidas Provisionales, Ibereólica Cabo Los Leones III, DFZ-2017-6308-III-SRCA-IA", en el cual se concluyó que "*Del total de Medidas verificadas, se puede indicar el cumplimiento de las siguientes medidas:*

1. *No ejecutar apertura de nuevos caminos en toda el área del proyecto Parque Eólico Cabo Leones III, actualmente en evaluación en el SEIA.*
2. *No ejecutar apertura de nuevas áreas ubicadas al final de cada huella en toda el área del proyecto en estudio.*
3. *No ejecutar corta, descepado o desbroce de vegetación en calidad de protección y en categoría de conservación en toda el área del proyecto en estudio."*

12. Que, en razón de la revisión de los antecedentes mencionados anteriormente es posible concluir que la empresa **IBERÉOLICA CABO LEONES III S.A.** dio cumplimiento a las medidas provisionales pre procedimentales ordenadas por este servicio, por lo que:

RESUELVO:

PRIMERO: DECLÁRESE EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES, ordenadas mediante la Res. Ex. N°1430/2017, de conformidad a lo

dispuesto en la letra d) del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, respecto de su proyecto Parque Eólico Cabo Leones III.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por carta certificada a **IBERÉOLICA CABO LEONES III S.A.**, con domicilio para estos efectos en Rosario Norte N°615, Oficina 1403, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE




RPL/DIS

Notifíquese por carta certificada

- Ibereólica Cabo Leones III S.A., con domicilio para estos efectos en Rosario Norte N°615, Oficina 1403, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Atacama, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol N° MP-025-2017



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Medidas Provisionales

IBEREÓLICA CABO LEONES III

DFZ-2017-6308-III-SRCA-IA

MARZO, 2018

	Nombre	Firma
Aprobado	Felipe Sánchez Aravena	 Felipe Sánchez Aravena Jefe Oficina Región de Atacama
Elaborado	Claudia Acevedo Meins	 Claudia Acevedo Meins Fiscalizadora Región de Atacama

Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
2.2	Ubicación y Layout	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES/ URGENTES Y TRANSITORIAS	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.1	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	5
4.1.2	Detalle del Recorrido de la Inspección.....	6
4.2	Revisión Documental	7
4.2.1	Documentos Revisados.....	7
5	HECHOS CONSTATADOS.....	8
6	CONCLUSIÓN	28

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente a la unidad fiscalizable "IBEREÓLICA CABO LEONES III", localizada en el sector suroeste de la comuna de Freirina, provincia de Huasco, Región de Atacama, aproximadamente a 78 km al suroeste de la localidad de Vallenar. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 14 de diciembre de 2017 (Ver Anexo N°1, acta de inspección ambiental).

El motivo de la actividad de inspección ambiental se originó a partir de la dictación de las medidas provisionales Pre-Procedimentales, adoptadas por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 1430/2017 de fecha 30-11-2017 (Anexo 2), en virtud de lo establecido en el artículo 48 letra d) de la LO-SMA. Lo anterior debido al riesgo de daño inminente al medioambiente debido a que se constató el inicio del proyecto Parque Eólico Cabo Leones III de forma previa a contar con la autorización ambiental respectiva, y las acciones, labores y obras descritas han generado y continúan generando una afectación a los elementos bióticos del ecosistema ya detallados.

La materia objeto de la fiscalización consistió en la verificación de las siguientes medidas, adoptadas por la Superintendencia del Medio Ambiente:

- a) No ejecutar apertura de nuevos caminos en toda el área del proyecto Parque Eólico Cabo Leones III, actualmente en evaluación en el SEIA.
- b) No ejecutar apertura de nuevas áreas ubicadas al final de cada huella en toda el área del proyecto en estudio.
- c) No ejecutar corta, descepado o desbroce de vegetación en calidad de protección y en categoría de conservación en toda el área del proyecto en estudio.

En consideración a los hechos constatados referentes a las medidas provisionales dictadas por esta Superintendencia se puede acreditar que se verifica el cumplimiento a la materia relevante objeto de la fiscalización.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

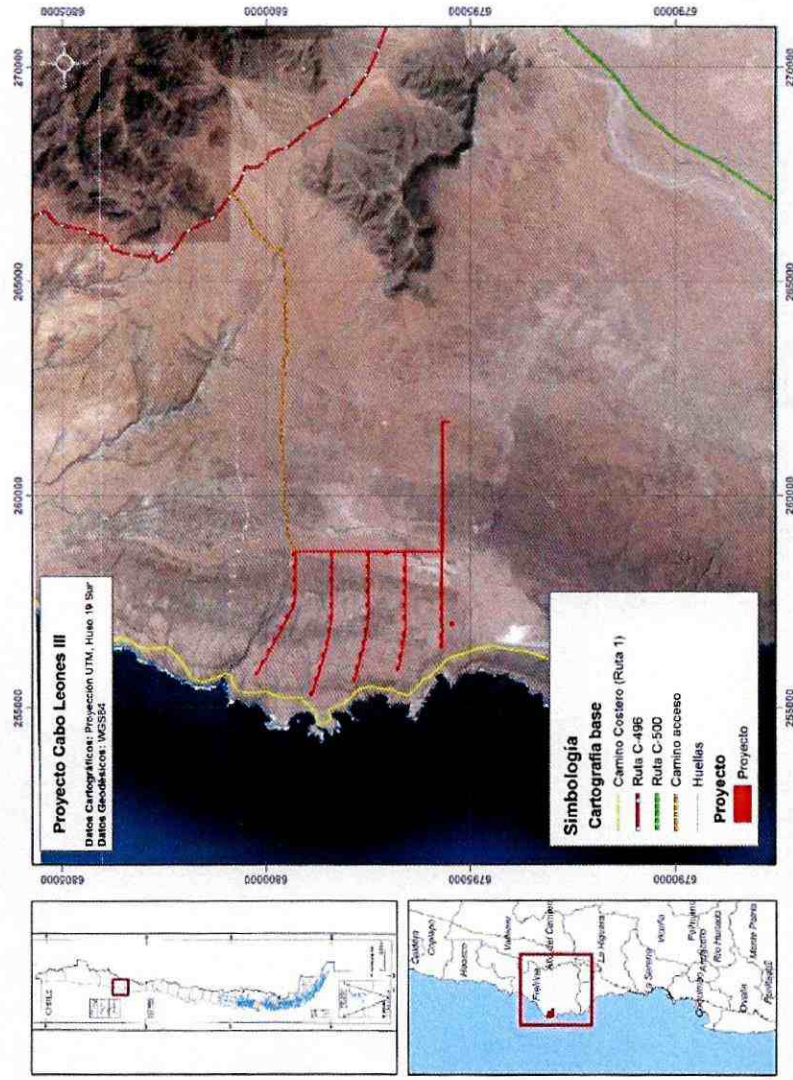
2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: IBEREÓLICA CABO LEONES III	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: No iniciada la construcción (en evaluación ambiental)
Región: Atacama	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Chañaral de Aceituno, Comuna de Freirina
Provincia: De Huasco	
Comuna: Freirina	
Titular de la unidad fiscalizable: Iberególica Cabo Leones III	RUT o RUN: --
Domicilio titular: Av. El Bosque Norte N°123 of. 502	Correo electrónico: cps@grupoibereolica.com
	Teléfono: 56 - 2 - 3333 452
Identificación del representante legal: Cristián Arévalo Leal	RUT o RUN: 13.515.474-1
Domicilio representante legal: Rosario Norte N° 615 Oficina 1403, Las Condes	Correo electrónico: cps@grupoibereolica.com
	Teléfono: 56 - 2 - 3333540

2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Capítulo 2 Descripción de Proyecto, EIA Proyecto Parque Eólico Cabo Leones III).

Figura 2-1. Emplazamiento del Proyecto



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 19 S

UTM N: 6.798.436

UTM E: 257.229

Ruta de acceso: Para acceder al área del parque eólico se debe ingresar desde enlace de la Ruta 5 Norte con la Ruta C-500 a la altura de la localidad de Domeyko, hacia el oeste, para luego seguir la vía C-496 que interconecta con Caleta Sarco hacia el noroeste y en el km 10 de la misma, hacia el oeste, tomar un camino existente que actualmente permite el acceso a los proyectos Parque Eólico San Juan de Chañaral de Aceituno y Parque Eólico Cabo Leones (aprobados ambientalmente) Desde el referido camino, el Proyecto acondicionará una huella existente de 550 m de longitud hasta enlazar con el aerogenerador nº11, permitiendo así el ingreso al Parque Eólico Cabo Leones III.

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Medida Provisional	Resolución Exenta N° 1430/2017	30-11-2017	SMA	Ordena Medida Provisional que Indica	Sin observaciones

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.1.1 Ejecución de la inspección

Fecha de realización: 14 de diciembre de 2017		Hora de inicio: 12:00 horas	Hora de finalización: 17:45 horas
Fiscalizador encargado de la actividad: Claudia Acevedo			Órgano: SMA
Fiscalizadores participantes: Luis Ramírez			Órganos: SMA
Existió oposición al ingreso: NO		Existió auxilio de fuerza pública: NO	
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: --		Existió trato respetuoso y deferente: --	
Entrega de antecedentes solicitados: --		Entrega de acta: Sí, se adjunta en el Anexo 1	
Observaciones: Se consideró como insumo para realizar la inspección ambiental el escrito presentado por el Titular el día 12.12.2017 en oficina de la Superintendencia del Medio Ambiente Región de Atacama, el cual informa sobre el cumplimiento de medida provisional.			

4.1.2 Detalle del Recorrido de la Inspección

4.1.2.1 Día de inspección

Nº de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Huella inicial
2	Calicata AE-33
3	Huella El Hueso
4	Huella 3
5	Huella 4
6	Huella 5
7	Huella 6
8	Calicata AE-27
9	Sondaje AE-26
10	Calicata AE-25
11	Sondaje AE-24
12	Sondaje AE-11
13	Huella 7
14	Huella entre 7 y 8
15	Huella 8
16	Huella 9 y sondaje
17	Sondaje AE-3
18	Calicata AE-4
19	Calicata AE-2
20	Sondaje AE-1

4.2 Revisión Documental

4.2.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Carta S/N de Iberoólica Cabo Leones III de fecha 12.12.2017, informa sobre el cumplimiento de medidas provisionales pre-procedimentales que indica.	Documentación entregada por el titular como medio para verificar el cumplimiento de las medidas dictadas por la SMA	SMA	Documento entregado en el plazo estipulado (cada siete días, contados desde la notificación de la medida provisional).
2	Carta S/N de Iberoólica Cabo Leones III de fecha 21.12.2017, informa sobre el cumplimiento de medidas provisionales pre-procedimentales que indica.	Documentación entregada por el titular como medio para verificar el cumplimiento de las medidas dictadas por la SMA	SMA	Documento entregado en el plazo estipulado (cada siete días, contados desde la notificación de la medida provisional).

5 HECHOS CONSTATADOS

De los resultados de la actividad de fiscalización realizada y de la revisión de los antecedentes anteriormente indicados, asociados a la verificación del cumplimiento de las medidas provisionales, fue posible constatar lo siguiente:

5.1 Medida provisional N°1

N°	Medida asociada	Hechos constatados (N°1)
1	<p>a) No ejecutar apertura de nuevos caminos en toda el área del proyecto Parque Eólico Cabo Leones III, actualmente en evaluación en el SEIA.</p>	<p>1.- Inspección Ambiental</p> <p>a) Inspección 14 de diciembre 2017</p> <p>Durante la actividad de inspección se constató lo siguiente:</p> <p>ESTACIÓN 1: Huella inicial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que este punto se encontraba en iguales condiciones que lo observado durante inspección ambiental del 17.10.2017 (Fotografía N° 1). • La huella observada tiene un largo de 690 metros y 4 metros de ancho aproximados (Fotografía N° 1). <p>ESTACIÓN 3: Huella El Hueso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que este punto se encontraba en iguales condiciones que lo observado durante inspección ambiental del 17.10.2017 (Fotografía N° 2). • La huella observada tiene un largo de 200 metros y un ancho de 3,4 metros (Fotografía N°2). <p>ESTACIÓN 4: Huella 3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que este punto se encontraba en iguales condiciones que lo observado durante inspección ambiental del 17.10.2017 (Fotografía N° 3). • La huella observada tiene un largo de 146 metros, mientras que el ancho de la huella mide 3,5 metros (Fotografía N° 3). <p>ESTACIÓN 5: Huella 4</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que este punto se encontraba en iguales condiciones que lo observado durante inspección ambiental del 17.10.2017 (Fotografía N° 4).

- La huella observada tiene un largo de 55 metros y un ancho de 3,5 metros (Fotografía N° 4).

ESTACIÓN 6: Huella 5

- Que este punto se encontraba en iguales condiciones que lo observado durante inspección ambiental del 17.10.2017 (Fotografía N° 5).
- La huella observada tiene un largo de 213 metros y un ancho de 2,70 metros (Fotografía N° 5).

ESTACIÓN 7: Huella 6

- Que este punto se encontraba en iguales condiciones que lo observado durante inspección ambiental del 17.10.2017 (Fotografía N° 6).
- La huella observada tiene un largo de 220 metros aproximadamente y un ancho de 2,70 metros (Fotografía N° 6).

ESTACIÓN 13: Huella 7

- Que este punto se encontraba en iguales condiciones que lo observado durante inspección ambiental del 17.10.2017 (Fotografía N° 7).
- La huella observada tiene un largo total de 690 metros y un ancho de 3,3 metros (Fotografía N° 7).
- En el tramo de la huella 7 y a un costado de la huella se observó un área de intervención donde se evidencia la realización de movimiento de tierra. Este punto coincide con aquel señalado por el Titular como Calicata AE-10 (Coordenadas UTM WGS 84: 258.293 E, 6.799.312 N). (Fotografía N° 8).

Respecto a lo señalado, es posible indicar que el movimiento de tierra en el área de Calicata AE-10 a un costado de la huella 7 ya se había constatado durante la inspección ambiental realizada el 17.10.2017, por lo cual no corresponde a una intervención nueva (Ver Fotografía N° 9) (énfasis agregado).

- Siguiendo el trayecto de la huella 7 se observó un área de intervención, el cual coincide con el punto señalado en el escrito presentado por el Titular como sondaje AE-9 (Coordenadas UTM WGS 84: 257.993 E, 6.799.312 N). Dicho punto se encuentra a unos 300 metros aproximadamente del punto Calicata AE-10. En este punto se observó huellas de vehículo mayor y derrame de hidrocarburo en el suelo (Fotografía N° 10).

Cabe señalar que tanto las huellas de vehículo mayor como el derrame de hidrocarburo en el suelo, son hechos que ya se habían constatado durante la inspección ambiental realizada el 17.10.2017, por lo cual no corresponden a intervenciones nuevas (Ver Fotografía N° 11) (énfasis agregado).

ESTACIÓN 14: Huella entre 7 y 8

- Se recorrió este punto, constatando que se encontraba en iguales condiciones que lo observado durante inspección ambiental del 17.10.2017 (Fotografía N° 12).
- La huella observada tiene un largo de 50 metros y un ancho de 3 metros (Fotografía N° 12).

ESTACIÓN 15: Huella 8

- Se recorrió este punto, constatando que se encontraba en iguales condiciones que lo observado durante inspección ambiental del 17.10.2017.
- La huella observada tiene un ancho de 3 metros y un largo 100 metros hasta el punto final el cual coincide con el punto señalado por el Titular como Calicata AE-6 (Coordenadas UTM WGS 84: 257.124 E, 6.799.502 N).

ESTACIÓN 16: Huella 9 y sondaje

- Se recorrió este punto, constatando que se encontraba en iguales condiciones que lo observado durante inspección ambiental del 17.10.2017 (Fotografía N° 13).
- Además, se midió con huincha manual el ancho de la huella, correspondiendo a 3 metros (Fotografía N° 13).

2.- Resultados examen de la información:

- 1) A través de Carta S/N de Iberoólica Cabo Leones III de fecha 12.12.2017 (Anexo 3), donde el Titular Informa sobre el cumplimiento de medidas provisionales pre-procedimentales que indica, se presenta ante esta Superintendencia del Medio Ambiente, los antecedentes requeridos en el Resuelvo segundo de la Resolución Exenta N° 1430 del 30 de noviembre de 2017, específicamente medidas que corresponden al reporte de los siete días.





Respecto a la medida provisional del literal a) del resuelvo Primero de la Resolución Exenta N° 1430 del 30 de noviembre de 2017, Iberoólica Cabo Leones III ha presentado en carta S/N de fecha 12.12.2017 antecedentes que dan cuenta de que en el trayecto recorrido y constatado por esta Superintendencia en inspección ambiental del 17.10.2017 no ha realizado apertura de nuevos caminos o huella, presentando los medios de verificación (Fotografías con coordenadas y fecha de registro el 07 de diciembre de 2017 (Ver Anexo 3). Igualmente es posible señalar que en inspección del día 14.12.2017 realizada por funcionarios de esta Superintendencia se recorrieron los puntos señalados en carta del Titular que fueron registrados mediante fotografías (Ver Registro 1). Por todo lo

		<p>anterior es posible concluir que el Titular da cumplimiento a la medida establecida.</p> <p>2) A través de Carta S/N de Iberódica Cabo Leones III de fecha 21.12.2017 (Anexo 4), donde el Titular Informa sobre el cumplimiento de medidas provisionales pre-procedimentales que indica, se presenta ante esta Superintendencia del Medio Ambiente, los antecedentes requeridos en el Resuelvo segundo de la Resolución Exenta N° 1430 del 30 de noviembre de 2017, específicamente medidas que corresponden al segundo reporte cada siete días.</p> <p>El Titular en dicho escrito presenta los medios de verificación (Fotografías con coordenadas y fecha) de cada punto señalado en carta anterior (Carta S/N de fecha 12.12.2017) (Registro 1). Las fotografías señalan como fecha de registro el 19 de diciembre de 2017, y se observa que no se han realizado nuevos accesos, tal como la medida lo solicita (Ver Anexo 4).</p>
--	--	---

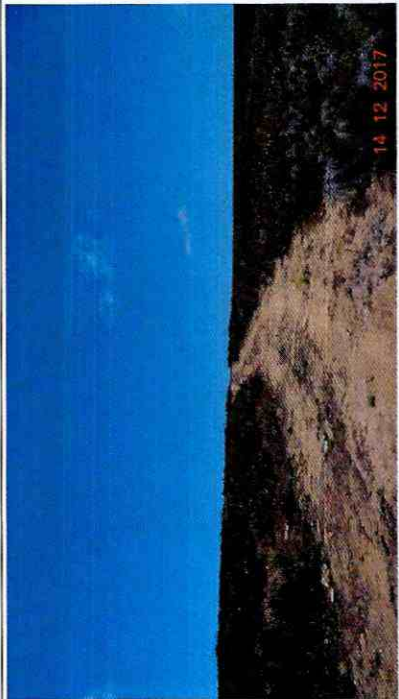
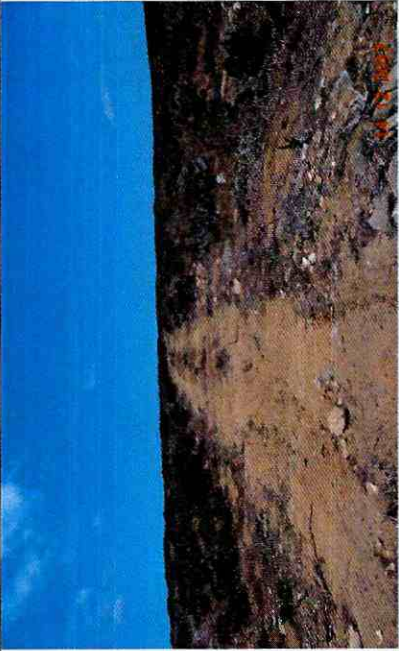
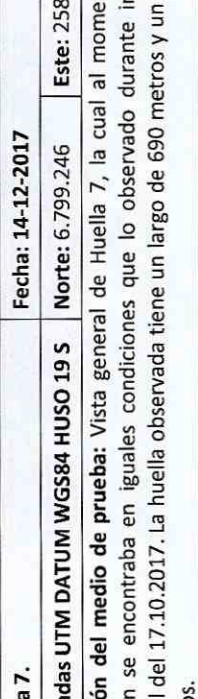
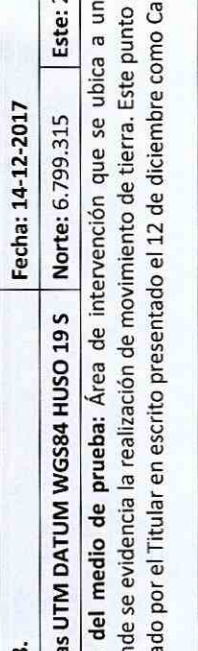
Conformidad técnica de la medida N°1

Respecto a la medida N° 1, que indica: "a) No ejecutar apertura de nuevos caminos en toda el área del proyecto Parque Eólico Cabo Leones III, actualmente en evaluación en el SEIA". El Titular ha dado cumplimiento a la exigencia, ya que mediante Carta S/N de fecha 12.12.2017 y Carta S/N de fecha 21.12.2017 y también según lo observado en terreno durante la inspección ambiental realizada el 14.12.2017, no se ha ejecutado la apertura de nuevos caminos en el área del proyecto, en aquellas zonas constatadas por esta Superintendencia en inspección ambiental del 17.10.2017.

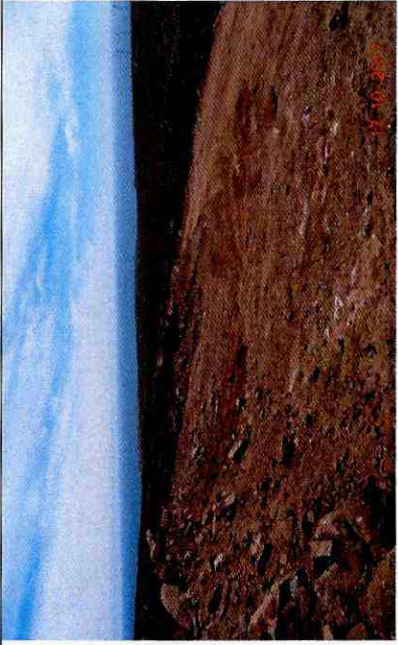

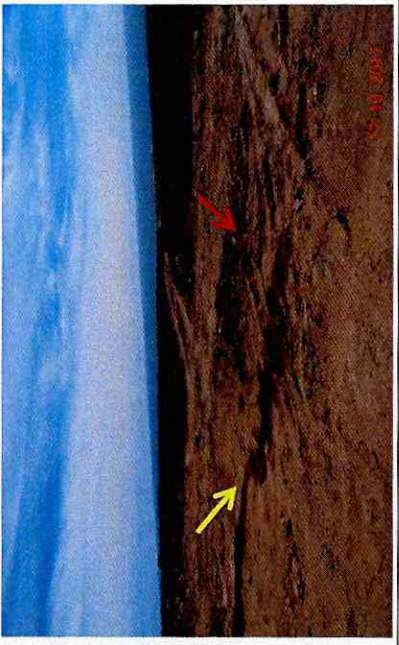
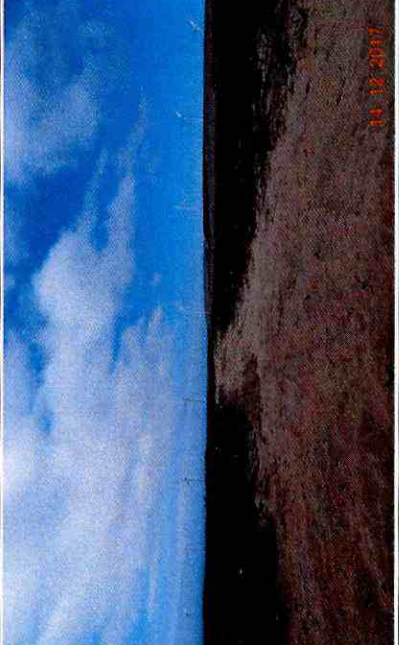
Registros

	
<p>Fotografía 1.</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</p> <p>Fecha: 14-12-2017</p> <p>Norte: 6.797.637 Este: 258.600</p> <p>Descripción del medio de prueba: Vista general de Huella inicial, la cual al momento de la inspección se encontraba en iguales condiciones que lo observado durante inspección ambiental del 17.10.2017. La huella observada tiene un largo de 690 metros y 4 metros de ancho, misma condición observada en inspección del 17.10.2017.</p>	<p>Fotografía 2.</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</p> <p>Fecha: 14-12-2017</p> <p>Norte: 6.797.616 Este: 258.007</p> <p>Descripción del medio de prueba: Vista general de Huella El Hueso, la cual al momento de la inspección se encontraba en iguales condiciones que lo observado durante inspección ambiental del 17.10.2017. La huella observada tiene un largo de 200 metros y un ancho de 3,4 metros, misma condición observada en inspección del 17.10.2017.</p>
	
<p>Fotografía 3.</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</p> <p>Fecha: 14-12-2017</p> <p>Norte: 6.797.625 Este: 257.719</p> <p>Descripción del medio de prueba: Vista general de Huella 3, la cual al momento de la inspección se encontraba en iguales condiciones que lo observado durante inspección ambiental del 17.10.2017. La huella observada tiene un largo de 146 metros y un ancho de 3,5 metros.</p>	<p>Fotografía 4.</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</p> <p>Fecha: 14-12-2017</p> <p>Norte: 6.797.531 Este: 257.399</p> <p>Descripción del medio de prueba: Vista general de Huella 4, la cual al momento de la inspección se encontraba en iguales condiciones que lo observado durante inspección ambiental del 17.10.2017. La huella observada tiene un largo de 55 metros y un ancho de 3,5 metros.</p>

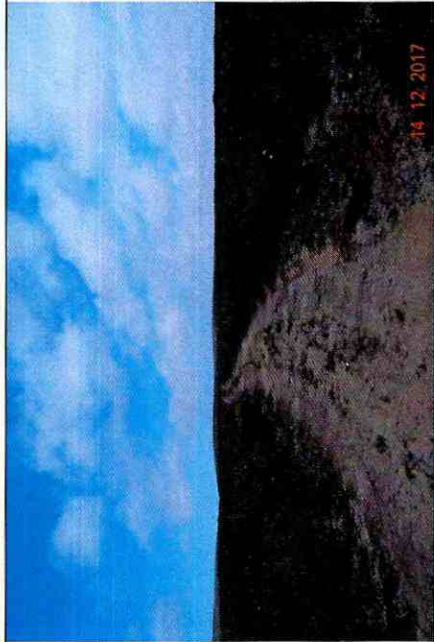
Registros

	
<p>Fotografía 5.</p>	<p>Fotografía 6.</p>
<p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</p>	<p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</p>
<p>Fecha: 14-12-2017 Norte: 6.797.509 Este: 257.105</p>	<p>Fecha: 14-12-2017 Norte: 6.797.505 Este: 256.655</p>
<p>Descripción del medio de prueba: Vista general de Huella 5, la cual al momento de la inspección se encontraba en iguales condiciones que lo observado durante inspección ambiental del 17.10.2017. La huella observada tiene un largo de 213 metros y un ancho de 2,70 metros.</p>	<p>Descripción del medio de prueba: Vista general de Huella 6, la cual al momento de la inspección se encontraba en iguales condiciones que lo observado durante inspección ambiental del 17.10.2017. La huella observada tiene un largo de 220 metros aproximadamente y un ancho de 2,70 metros.</p>
	
<p>Fotografía 7.</p>	<p>Fotografía 8.</p>
<p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</p>	<p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</p>
<p>Fecha: 14-12-2017 Norte: 6.799.246 Este: 258.358</p>	<p>Fecha: 14-12-2017 Norte: 6.799.315 Este: 258.294</p>
<p>Descripción del medio de prueba: Vista general de Huella 7, la cual al momento de la inspección se encontraba en iguales condiciones que lo observado durante inspección ambiental del 17.10.2017. La huella observada tiene un largo de 690 metros y un ancho de 3,3 metros.</p>	<p>Descripción del medio de prueba: Área de intervención que se ubica a un costado de huella 7 donde se evidencia la realización de movimiento de tierra. Este punto coincide con aquel señalado por el Titular en escrito presentado el 12 de diciembre como Calicata AE-10.</p>

Registros

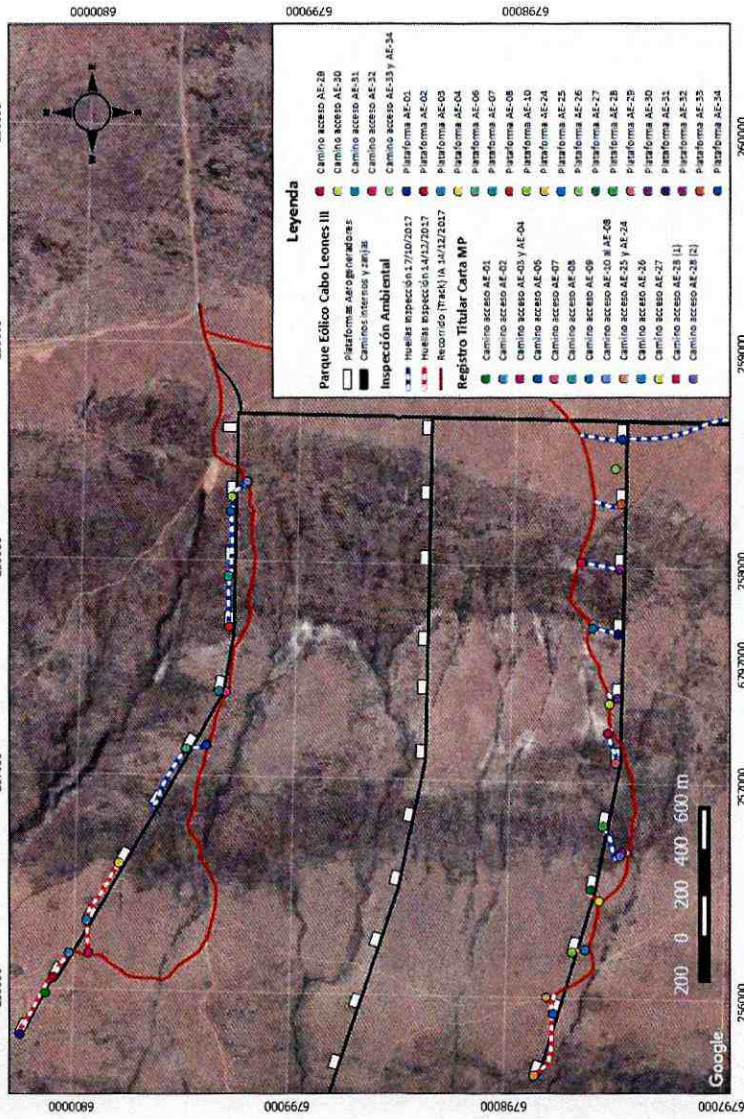
	
<p>Fotografía 9. Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S Fecha: 17-10-2017 Norte: 6.799.303 Este: 258.299</p>	<p>Fotografía 10. Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S Fecha: 14-12-2017 Norte: 6.799.314 Este: 257.988</p>
<p>Descripción del medio de prueba: Área de intervención que se ubica a un costado de huella 7 donde se evidencia la realización de movimiento de tierra durante inspección ambiental realizada el 17.10.2017, previo a la dictación de medidas provisionales.</p>	<p>Descripción del medio de prueba: En el trayecto de la huella 7 se observa área de intervención, la cual coincide con el punto señalado en el escrito presentado por el Titular como sondeaje AE-9. Se observa en imagen huellas de vehículo mayor (flecha roja) y derrame de hidrocarburo en el suelo (flecha amarilla).</p>
	
<p>Fotografía 11. Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S Fecha: 17-10-2017 Norte: 6.799.317 Este: 257.994</p>	<p>Fotografía 12. Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S Fecha: 14-12-2017 Norte: 6.799.312 Este: 257.389</p>
<p>Descripción del medio de prueba: En el trayecto de la huella 7 visitada el 17.10.2017 se observa área de intervención, donde se constatan huellas de vehículo mayor (flecha roja) y derrame de hidrocarburo en el suelo (flecha amarilla).</p>	<p>Descripción del medio de prueba: Vista general de Huella entre 7 y 8, la cual al momento de la inspección se encontraba en iguales condiciones que lo observado durante inspección ambiental del 17.10.2017. La huella observada tiene un largo de 50 metros y un ancho de 3 metros.</p>

Registros



Fotografía 13.	Fecha: 14-12-2017
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S	Norte: 6.799.639 Este: 256.863
Descripción del medio de prueba: Vista general de Huella 9, la cual al momento de la inspección se encontraba en iguales condiciones que lo observado durante inspección ambiental del 17.10.2017. La huella observada tiene un ancho de 3 metros.	

Registros



Registro 1. Fuente: Elaboración propia en base a Carta S/N de fecha 12.12.2017, Carta S/N de fecha 21.12.2017, track de recorrido de inspección ambiental de fecha 17.10.2017 y de 14.12.2017 y layout proyecto parque eólico cabo leones III.

Descripción del medio de prueba: Puntos presentados con registro fotográfico por el Titular Ibereólica Cabo Leonos III en Carta S/N de fecha 12.12.2017 y en carta S/N de fecha 21.12.2017 donde señala que no se han realizado acciones tal como fue solicitado por esta Superintendencia. Se observa que en inspección ambiental de 14.12.2017 (línea roja punteada) se recorrieron los puntos señalados en carta del 12.12.2017, verificando lo señalado por el Titular.

5.2 Medida provisional N°2

N°	Medida asociada	Hechos constatados (N°2)
2	<p>b) No ejecutar apertura de nuevas áreas ubicadas al final de cada huella en toda el área del proyecto en estudio.</p>	<p><u>Inspección 14 de diciembre 2017</u></p> <p>Durante la actividad de inspección se constató lo siguiente:</p> <p>ESTACIÓN 1: Huella inicial:</p> <ul style="list-style-type: none"> Al final de la huella no se observó camión con equipamiento de perforación geológica (sondajes) estacionado como se había constatado en inspección ambiental del 17.10.2017 (Fotografía N°14). Se observó al final de la huella un sondaje que se encontraba sellado, lo cual en la inspección anterior no fue constatado (Fotografía N° 15). La ubicación de este punto coincide con la ubicación del sondaje denominado "Bodega" en presentación realizada por el Titular con fecha 12.12.2017, el emplazamiento corresponde a las Coordenadas UTM E: 258 .631; N: 6.797.017, DATUM WGS 84. Cabe señalar que el escrito señalado precedentemente informa sobre el cumplimiento de medidas provisionales pre-procedimentales. <p>ESTACIÓN 3: Huella El Hueso:</p> <ul style="list-style-type: none"> Al final de la huella se observó un área mayor de aproximadamente 15 x 15 metros, donde se observó un agujero circular descubierto en el centro y derrame de hidrocarburo en el suelo (Fotografía N°16). <p>Cabe señalar que tanto el área mayor de 15x15 metros, junto con el agujero y derrame de hidrocarburo ya se habían constatado durante la inspección ambiental realizada el 17.10.2017, por lo cual estos hechos no corresponden a intervenciones nuevas (Ver Fotografía N° 17) (énfasis agregado).</p> <p>ESTACIÓN 4: Huella 3</p> <ul style="list-style-type: none"> Al final de la huella y en el punto que el Titular señala en su escrito como Calicata AE-31 (Coordenadas UTM WGS 84: 257.693 E, 6.797.512 N), se observó un área de intervención donde se evidencia la realización de movimiento de tierra (Fotografía N° 18). <p>Cabe señalar que el área de intervención donde se evidencia la realización de movimiento de tierra ya se había constatado durante la inspección ambiental realizada el 17.10.2017, por lo cual no corresponde a una intervención nueva (Ver Fotografía N° 19) (énfasis agregado).</p>

ESTACIÓN 5: Huella 4

- Al final de la huella y en el punto que el Titular señala como Sondaje AE-30 (Coordenadas UTM WGS 84: 257.393 E 6.797.512 N), se observó un área de intervención que mide 13x14 metros donde se evidencia la realización de movimiento de tierra (Fotografía N° 20).

Cabe señalar que el área de intervención en el sector de sondaje AE-30 donde se evidencia la realización de movimiento de tierra ya se había constatado durante la inspección ambiental realizada el 17.10.2017, por lo cual no corresponde a una intervención nueva (Ver Fotografía N° 21) (énfasis agregado).

ESTACIÓN 6: Huella 5

- Al final de la huella y en el punto que el Titular señala como calicata AE-29 (Coordenadas UTM WGS 84: 257.093 E, 6.797.512 N), se constató una superficie rectangular intervenida, la cual se midió con huincha manual, siendo de 13x19 metros (Fotografía N° 22).

Cabe señalar que la superficie rectangular intervenida y evidenciada en punto Calicata AE-29 también se observó durante la inspección ambiental realizada el 17.10.2017, por lo cual no corresponde a una intervención nueva (Ver Fotografía N° 23) (énfasis agregado).

ESTACIÓN 7: Huella 6

- Al final de la huella y en el punto que el Titular señala como sondaje AE-28 (Coordenadas UTM WGS 84: 256.797 E, 6.797.564 N), se constató una superficie rectangular intervenida (Fotografía N° 24), donde se observó un sondaje el cual se encontraba sellado al momento de la inspección, lo cual en la inspección anterior no fue constatado (Fotografía N° 25).

En relación a lo constatado en estación 7, es posible indicar que la superficie rectangular intervenida también se observó durante la inspección ambiental realizada el 17.10.2017, por lo cual esto no corresponde a una intervención nueva (Ver Fotografía N° 26). Además es importante aclarar que el sondaje observado y que se encontraba sellado en inspección ambiental del 14.12.2017, también se encontraba sellado el día 17.10.2017 (primera inspección ambiental), lo cual se evidencia en la fotografía N° 26 (énfasis agregado).

ESTACIÓN 13: Huella 7

- Al final de la huella 7 se observó un área de intervención donde se evidencia movimiento de tierra, siendo una superficie desprovista de vegetación, la cual se midió con huincha manual, correspondiendo aproximadamente a 14x15 metros. Este sector coincide con el punto señalado en el escrito presentado por

el Titular como Calicata AE-8 (Coordenadas UTM WGS 84: 257.693 E, 6.799.312 N), el cual se encuentra a aproximadamente 300 metros del punto Sondaje AE-9 (Fotografía N°27).

Cabe señalar que el área de intervención en punto de Calicata AE-8 donde además se evidenció movimiento de tierra y superficie sin vegetación corresponde a la misma superficie constatada durante la inspección ambiental realizada el 17.10.2017, por lo cual esto no corresponde a una intervención nueva (Ver Fotografía N° 28). Énfasis agregado.

ESTACIÓN 14: Huella entre 7 y 8

- Se acudió al punto señalado en el escrito presentado por el Titular como sondaje AE -7 (Coordenadas: 257.393 E 6.799.354 N) el cual coincide con el final de la huella y corresponde a una superficie cuadrangular desprovista de vegetación, la cual mide 12 x 11,8 metros (Fotografía N° 29).

ESTACIÓN 15: Huella 8

- En el punto Calicata AE-6 se observó una superficie cuadrangular desprovista de vegetación cuyas medidas son 11,5 x 12, 5 metros. **Esta superficie cuadrangular sin vegetación igualmente fue observada durante inspección ambiental del 17.10.2017** (énfasis agregado).

ESTACIÓN 16: Huella 9 y sondaje

- Se acudió al punto señalado en el escrito presentado por el Titular como Sondaje AE-5 (Coordenadas UTM WGS 84:256.855 E, 6.799.651 N), el cual se encuentra a unos 320 metros aproximadamente del punto Calicata AE-6 y se encuentra al final de la huella.
- Al final de la huella, se observó un área de intervención donde se evidencia la ejecución de movimiento de tierra. Este sector se midió con huincha manual, siendo de aproximadamente 15x 15 metros (Fotografía N° 30).
- Además en este punto se observó un agujero circular descubierto en el centro y manchas de lechada mineral en el suelo (Fotografía N° 31).

En relación a lo constatado en Estación 16, es posible indicar que el área de intervención donde además se evidenció movimiento de tierra, un agujero circular descubierto y manchas de lechada mineral en el suelo, son hechos que también fueron constatados durante la inspección ambiental realizada el 17.10.2017, por lo cual estos hechos no corresponden a nuevas intervenciones (Ver Fotografía N° 32 y Fotografía N° 33). Énfasis agregado.

2.- Resultados examen de la información:

1) A través de Carta S/N de Iberoólica Cabo Leones III de fecha 12.12.2017 (Anexo 3), informa sobre el cumplimiento de medidas provisionales pre-procedimentales que indica, se presenta ante esta Superintendencia del Medio Ambiente, los antecedentes requeridos en el Resolvo segundo de la Resolución Exenta N° 1430 del 30 de noviembre de 2017, específicamente medidas que corresponden al reporte de los siete días.

Respecto a la medida provisional del literal b) del resuelvo Primero de la Resolución Exenta N° 1430 del 30 de noviembre de 2017, Iberoólica Cabo Leones III ha presentado en carta S/N de fecha 12.12.2017 antecedentes que dan cuenta de que en el trayecto recorrido y constatado por esta Superintendencia en inspección ambiental del 17.10.2017 no ha realizado apertura de nuevas áreas ubicadas al final de cada huella presentando los medios de verificación (Fotografías con coordenadas y fecha de registro el 07 de diciembre de 2017) (Ver Anexo 3). Igualmente es posible señalar que en inspección del día 14.12.2017 realizada por funcionarios de esta Superintendencia se recorrieron los puntos señalados en carta del Titular que fueron registrados mediante fotografías (Ver Registro 1). Por todo lo anterior es posible concluir que el Titular da cumplimiento a la medida establecida.


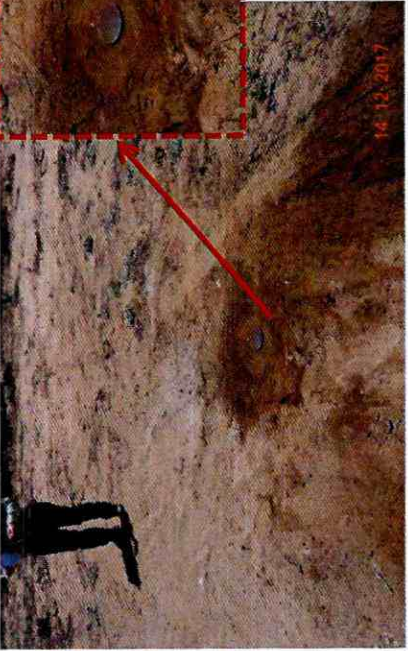
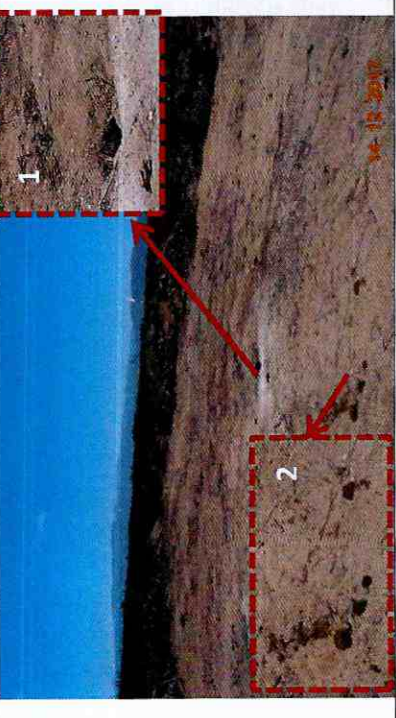
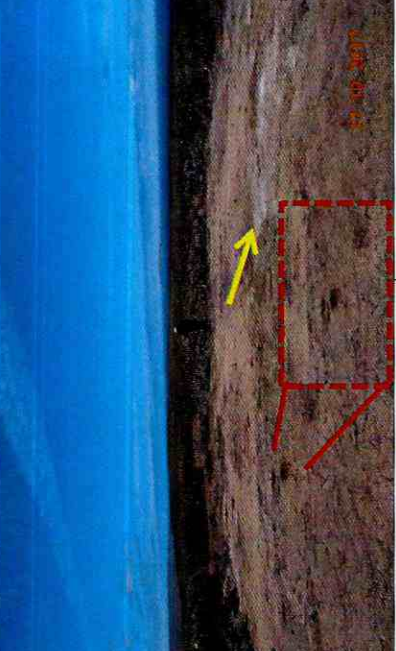
2) A través de Carta S/N de Iberoólica Cabo Leones III de fecha 21.12.2017 (Anexo 4), el Titular informa sobre el cumplimiento de medidas provisionales pre-procedimentales que indica, se presenta ante esta Superintendencia del Medio Ambiente, los antecedentes requeridos en el Resolvo segundo de la Resolución Exenta N° 1430 del 30 de noviembre de 2017, específicamente medidas que corresponden al segundo reporte cada siete días.

El Titular en dicho escrito presenta los medios de verificación (Fotografías con coordenadas y fecha) de cada punto señalado en carta anterior (Carta S/N de fecha 12.12.2017) (Registro 1). Las fotografías señalan como fecha de registro el 19 de diciembre de 2017, y se observa que no se ha ejecutado la apertura de nuevas áreas ubicadas al final de cada huella nuevos, tal como la medida lo solicita (Ver Anexo 4).



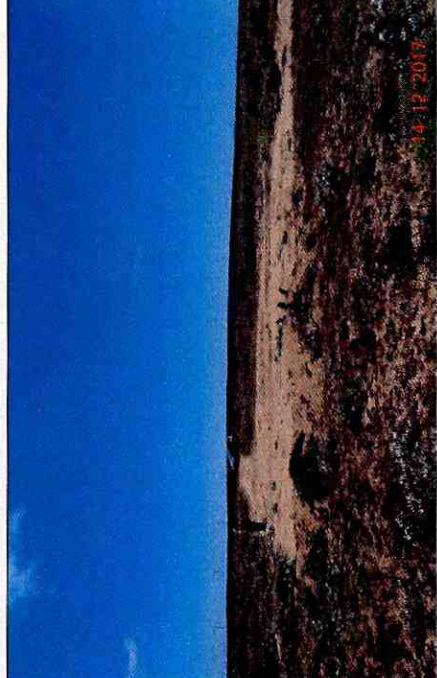
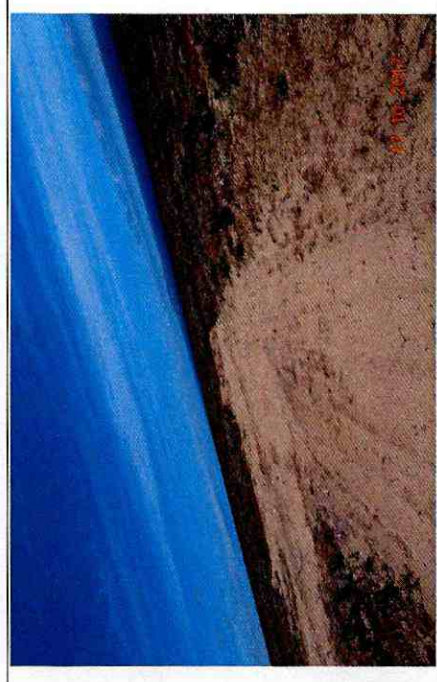
Conformidad técnica de la medida N°2

Respecto a la medida N° 2, que indica: *“b) No ejecutar apertura de nuevas áreas ubicadas al final de cada huella en toda el área del proyecto en estudio”* el Titular ha dado cumplimiento a la exigencia, ya que mediante Carta S/N de fecha 12.12.2017 y Carta S/N de fecha 21.12.2017 y también según lo observado en terreno durante la inspección ambiental realizada el 14.12.2017, no se ha ejecutado la apertura de nuevas áreas ubicadas al final de cada huella en área del proyecto, en aquellas zonas constatadas por esta Superintendencia en inspección ambiental del 17.10.2017.

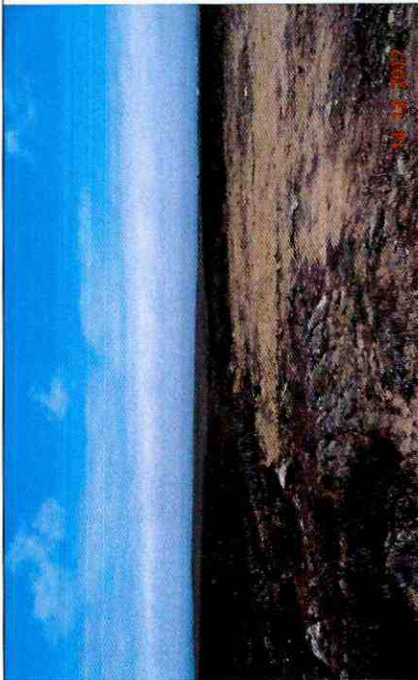



Registros

	<p>Fotografía 14.</p> <p>Fecha: 14-12-2017</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S Norte: 6.797.020 Este: 258.635</p> <p>Descripción del medio de prueba: Vista general del final de la Huella inicial. Durante inspección ambiental no se observó camión estacionado con equipamiento de perforación geológica (sondajes) como se había constatado en inspección ambiental del 17.10.2017.</p>
	<p>Fotografía 15.</p> <p>Fecha: 14-12-2017</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S Norte: 6.797.012 Este: 258.632</p> <p>Descripción del medio de prueba: Final de la huella inicial donde se observa un sondaje el cual se encontraba sellado al momento de la inspección, lo cual en la inspección anterior no fue constatado (ver imagen ampliada).</p>
	<p>Fotografía 16.</p> <p>Fecha: 14-12-2017</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S Norte: 6.797.515 Este: 257.989</p> <p>Descripción del medio de prueba: Vista general de final de la Huella El Hueso, donde se observa un área mayor de aproximadamente 15 x 15 metros, donde se observó un agujero circular descubierto en el centro (imagen ampliada 1) y derrame de hidrocarburo en el suelo (imagen ampliada 2).</p>
	<p>Fotografía 17.</p> <p>Fecha: 17-10-2017</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S Norte: 6.797.520 Este: 257.992</p> <p>Descripción del medio de prueba: Vista general de final de la Huella El Hueso, donde se observó un área mayor, junto con restos de mineral (lechada) que da indicios de la realización de un agujero circular (flecha amarilla) y derrame de hidrocarburo en el suelo (imagen ampliada).</p>

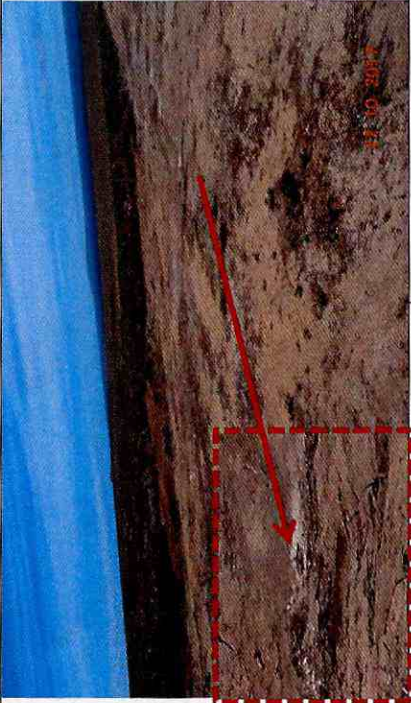
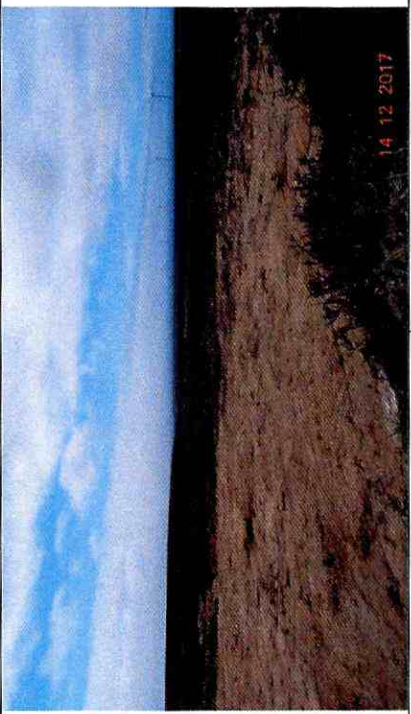

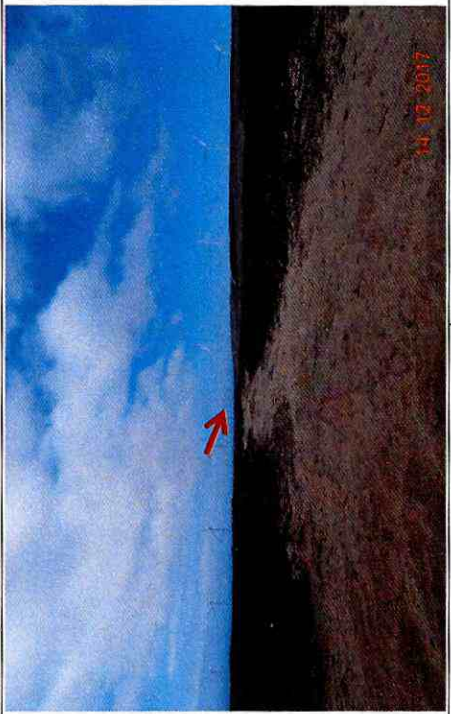
Registros

	
<p>Fotografía 18.</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</p> <p>Fecha: 14-12-2017</p> <p>Norte: 6.797.504 Este: 257.691</p>	<p>Fotografía 19.</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</p> <p>Fecha: 17-10-2017</p> <p>Norte: 6.797.505 Este: 257.692</p>
<p>Descripción del medio de prueba: Vista general de final de Huella 3, sector que coincide con el punto que el Titular señala en su escrito como Calicata AE-31, y donde se observó un área de intervención donde se evidencia la realización de movimiento de tierra.</p>	<p>Descripción del medio de prueba: Costado de Huella 3, donde se observó en inspección del 17 de octubre de 2017 una pequeña área de intervención y movimiento de tierra (flecha roja).</p>
	
<p>Fotografía 20.</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</p> <p>Fecha: 14-12-2017</p> <p>Norte: 6.797.498 Este: 257.378</p>	<p>Fotografía 21.</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</p> <p>Fecha: 17-10-2017</p> <p>Norte: 6.797.529 Este: 257.393</p>
<p>Descripción del medio de prueba: Vista general de final de Huella 4, sector que coincide con el punto que el Titular señala como Sondaje AE-30. En dicho lugar se observó un área de intervención que mide 13x14 metros donde se evidencia la realización de movimiento de tierra.</p>	<p>Descripción del medio de prueba: Vista general de final de Huella 4, donde en inspección del 17.10.2017 se observó un área de intervención donde se evidencia la realización de movimiento de tierra.</p>





Registros

	
<p>Fotografía 22.</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</p> <p>Fecha: 14-12-2017</p> <p>Norte: 6.797.506 Este: 257.103</p>	<p>Fotografía 23.</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</p> <p>Fecha: 17-10-2017</p> <p>Norte: 6.797.511 Este: 257.103</p>
<p>Descripción del medio de prueba: Vista general de final de Huella 5, sector que coincide con el punto que el Titular señala como calicata AE-29. En dicho lugar se constató una superficie rectangular intervenida de 13x19 metros.</p>	<p>Descripción del medio de prueba: Vista general de final de Huella 5, donde durante inspección ambiental del día 17.10.2017 se constató una superficie rectangular intervenida.</p>
	
<p>Fotografía 24.</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</p> <p>Fecha: 14-12-2017</p> <p>Norte: 6.797.558 Este: 256.792</p>	<p>Fotografía 25.</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</p> <p>Fecha: 14-12-2017</p> <p>Norte: 6.797.561 Este: 256.795</p>
<p>Descripción del medio de prueba: Vista general de final de Huella 6, sector que coincide con el punto que el Titular señala como sondaje AE-28. En dicho lugar se constató una superficie rectangular intervenida.</p>	<p>Descripción del medio de prueba: Área que se encuentra al final de Huella 6, donde se observó un sondaje el cual se encontraba sellado al momento de la inspección.</p>

Registros

	
<p>Fotografía 26.</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S Fecha: 17-10-2017 Norte: 6.797.571 Este: 256.801</p> <p>Descripción del medio de prueba: Superficie rectangular intervenida que se encuentra al final de Huella 6 y que fue constatado el 17.10.2017, donde además se observa un sondaje sellado, el cual corresponde al mismo observado el 14.12.2017.</p>	<p>Fotografía 27.</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S Fecha: 14-12-2017 Norte: 6.799.306 Este: 257.704</p> <p>Descripción del medio de prueba: Vista general de final de Huella 7, sector que coincide con el punto que el Titular señala como Calicata AE-8. En dicho lugar se observó un área de intervención que mide aproximadamente 14x15 metros cuya superficie se encuentra desprovista de vegetación.</p>
	
<p>Fotografía 28.</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S Fecha: 17-10-2017 Norte: 6.799.313 Este: 257.702</p> <p>Descripción del medio de prueba: Vista general de final de Huella 7, constatado durante inspección ambiental del 17.10.2017. Se observa un área de intervención cuya superficie se encuentra desprovista de vegetación.</p>	<p>Fotografía 29.</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S Fecha: 14-12-2017 Norte: 6.799.312 Este: 257.389</p> <p>Descripción del medio de prueba: Superficie cuadrangular desprovista de vegetación (flecha roja) ubicada al final de huella (huella entre 7 y 8). Este sector coincide con el punto señalado en el escrito presentado por el Titular como sondaje AE -7.</p>

Registros

	
<p>Fotografía 30. Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S Fecha: 14-12-2017 Norte: 6.799.649 Este: 256.853 Descripción del medio de prueba: Vista general de final de Huella 9, sector que coincide con el punto que el Titular señala como Sondaje AE-5. En dicho lugar se observó un área de intervención que mide aproximadamente 15x 15 metros. Además en imagen se observa mancha de lechada mineral en el suelo (flecha roja).</p>	<p>Fotografía 31. Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S Fecha: 14-12-2017 Norte: 6.799.647 Este: 256.853 Descripción del medio de prueba: Agujero circular descubierto en el centro ubicado en el final de la huella 9.</p>
	
<p>Fotografía 32. Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S Fecha: 17-10-2017 Norte: 6.799.641 Este: 256.861 Descripción del medio de prueba: Vista general de final de Huella 9 del día 17.10.2017 (primera inspección ambiental). Se observa en imagen un área de intervención y movimiento de tierra, junto con una mancha de lechada mineral en el suelo (flecha roja).</p>	<p>Fotografía 33. Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S Fecha: 17-10-2017 Norte: 6.799.650 Este: 256.853 Descripción del medio de prueba: Agujero circular descubierto en el centro, el cual se encuentra ubicado en el final de la huella 9 (imagen de primera inspección ambiental).</p>

5.3 Medida provisional N°3

N°	Medida asociada	Hechos constatados (N°3)
3	<p>c) No ejecutar corta, descepado o desbroce de vegetación en calidad de protección y en categoría de conservación en toda el área del proyecto en estudio.</p>	<p><u>Inspección 14 de diciembre 2017</u></p> <p>Durante la actividad de inspección se constató lo siguiente:</p> <p>ESTACIÓN 1: Huella inicial:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las especies vegetales que se vieron intervenidas y que se emplazan al costado de la huella, corresponden a las especies observadas en la inspección del 17.10.2017, las cuales son: <i>Oxalis virgosa</i>, <i>Chuquiraga ulicina</i>, <i>Eulychnia acida</i> var. <i>procumbens</i> y <i>Labelia polyphylla</i> (Fotografía N° 34, Fotografía N°35 y Fotografía N° 36). <p>ESTACIÓN 3: Huella El Hueso:</p> <ul style="list-style-type: none"> Fue posible observar la misma intervención constatada con anterioridad a individuos de las especies: <i>Oxalis virgosa</i>, <i>Trichocereus</i> sp., <i>Balbisia peduncularis</i>, <i>Helenium atacamense</i> y <i>Ophryosporus triangularis</i> (Fotografía N° 37 y Fotografía N° 38). En esta ocasión no fue posible observar ejemplares de la especie herbácea <i>Alstroemeria philippii</i> ssp. <i>adrianae</i>. <p>ESTACIÓN 4: Huella 3</p> <ul style="list-style-type: none"> Fue posible observar la misma intervención constatada con anterioridad, a individuos de las especies: <i>Eulychnia acida</i> var. <i>procumbens</i>, <i>Oxalis virgosa</i>, <i>Balbisia peduncularis</i>, <i>Fagonia chilensis</i>, <i>Oenothera coquimbensis</i>, <i>Cistanthe</i> sp. y <i>Nolana acuminata</i> (Fotografía N° 39). <p>ESTACIÓN 5: Huella 4</p> <ul style="list-style-type: none"> Fue posible observar la misma intervención constatada en inspección del 17.10.2017 a individuos de las especies arbustivas <i>Encelia canescens</i>, <i>Oxalis</i> sp. y <i>Polyachyrus poeppigii</i>, de la cactácea <i>Trichocereus</i> sp. y la herbácea <i>Oenothera coquimbensis</i> (Fotografía N° 40 y Fotografía N° 41). <p>ESTACIÓN 6: Huella 5</p> <ul style="list-style-type: none"> Se constató la misma intervención observada con anterioridad a individuos de las especies: <i>Chuquiraga</i>

ulicina, *Heliotropium floridum*, *Ophryosporus triangularis*, *Trichocereus* sp., *Balbisia peduncularis* y *Polyachyrus poeppigii* (Fotografía N° 42).

ESTACIÓN 7: Huella 6

- Se constató la misma intervención verificada con anterioridad a individuos de las especies: *Heliotropium floridum*, *Trichocereus* sp., *Balbisia peduncularis*, *Frankenia chilensis* y *Helenium atacamense* (Fotografía N° 43).

ESTACIÓN 13: Huella 7

- En el tramo de la huella 7 y a un costado de la huella se observó un área de intervención donde se evidencia la realización de movimiento de tierra (Fotografía N° 8). Este punto coincide con aquel señalado por el Titular como Calicata AE-10 (Coordenadas UTM WGS 84: 258.293 E, 6.799.312 N). En este punto además se observó la afectación directa de individuos de la especie *Eulychnia acida* var. *procumbens* (Fotografía N° 8).
- Siguiendo el trayecto de la huella 7 se observó un área de intervención, el cual coincide con el punto señalado en el escrito presentado por el Titular como sondaje AE-9 (Coordenadas UTM WGS 84: 257.993 E, 6.799.312 N). Además fue posible observar la afectación directa de individuos de la especie: *Eulychnia acida* var. *procumbens* (Fotografía N° 44).
- En este punto (huella 7) se constató la misma intervención verificada con anterioridad a individuos de las especies: *Trichocereus* sp., *Balbisia peduncularis*, *Helenium atacamense*, *Heliotropium floridum*, *Eulychnia acida* var. *procumbens*, *Cistanthe* sp., *Tetragonia pedunculata* y *Oziroe biflora*.

En relación a la afectación a individuos de *Eulychnia acida* var. *procumbens* en el área de Calicata AE-10 a un costado de la huella 7, es posible indicar que esto ya se había constatado durante la inspección ambiental realizada el 17.10.2017, por lo cual no corresponde a intervenciones nuevas (Ver Fotografía N° 45) (énfasis agregado).

De igual manera la afectación directa de individuos de la especie: *Eulychnia acida* var. *procumbens* en el trayecto de la huella 7, en punto Sondaje AE-9, también había sido constatado durante la inspección ambiental del día 17.10.2017, por lo que no corresponde a nuevas intervenciones (Ver Fotografía N° 46) (énfasis agregado).

ESTACIÓN 14: Huella entre 7 y 8

- En este punto se constató la intervención de individuos de flora correspondiente a las especies: *Eulychnia acida* var. *procumbens* y *Balbisia peduncularis*. **Esta intervención a ejemplares de flora ya había sido constatada durante la inspección ambiental del 17.10.2017 (Ver Fotografía N° 47).**

ESTACIÓN 15: Huella 8

- En este punto se constató la misma intervención verificada en inspección ambiental del 17.10.2017 a individuos de las especies arbustivas *Balbisia peduncularis*, *Oxalis virgosa*, *Oxalis* sp. y de la cactácea *Eulychnia acida* var. *procumbens*.

ESTACIÓN 16: Huella 9 y sondaje

- En este punto se constató la misma intervención verificada con anterioridad a individuos de la especie: *Eulychnia acida* var. *procumbens*. (Fotografía N° 48 y Fotografía N° 49). En esta inspección no fue posible observar ejemplares afectados de la especie geófito *Alstroemeria philippii* ssp. *adrianae*.

2.- Resultados examen de la información:

- 1) A través de Carta S/N de Iberoólica Cabo Leones III de fecha 12.12.2017 (Anexo 3), donde el Titular Informa sobre el cumplimiento de medidas provisionales pre-procedimentales que indica, se presenta ante esta Superintendencia del Medio Ambiente, los antecedentes requeridos en el Resuelvo segundo de la Resolución Exenta N° 1430 del 30 de noviembre de 2017, específicamente medidas que corresponden al reporte de los siete días.

Respecto a la medida provisional del literal c) del resuelvo Primero de la Resolución Exenta N° 1430 del 30 de noviembre de 2017, Iberoólica Cabo Leones III ha presentado en carta S/N de fecha 12.12.2017 antecedentes que dan cuenta de que en el trayecto recorrido y constatado por esta Superintendencia en inspección ambiental del 17.10.2017 no ha realizado corta, descepado o desbroce de vegetación en calidad de protección y en categoría de conservación.

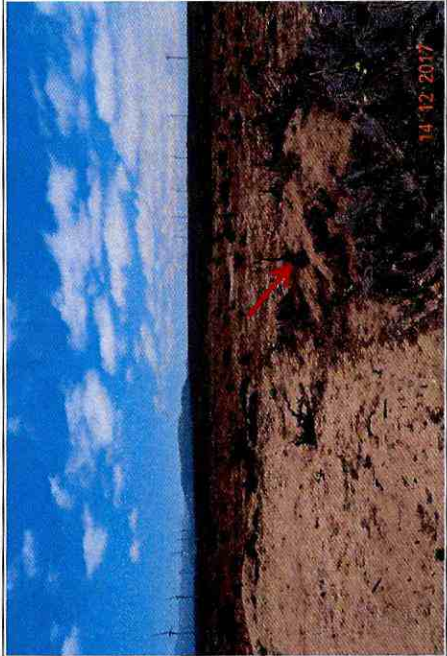



- 2) A través de Carta S/N de Iberoólica Cabo Leones III de fecha 21.12.2017 (Anexo 4), el Titular Informa sobre el cumplimiento de medidas provisionales pre-procedimentales que indica, se presenta ante esta Superintendencia del Medio Ambiente, los antecedentes requeridos en el Resuelvo segundo de la Resolución Exenta N° 1430 del 30 de noviembre de 2017, específicamente medidas que corresponden al segundo reporte cada siete días.

El Titular en dicho escrito presenta los medios de verificación (Fotografías con coordenadas y fecha) de cada punto señalado en carta anterior (Carta S/N de fecha 12.12.2017) (Registro 1). Las fotografías señalan como fecha de registro el 19 de diciembre de 2017, y se observa que no se ha ejecutado corta, descepado o desbroce de vegetación en calidad de protección y en categoría de conservación, tal como la medida lo solicita (Ver Anexo 4).

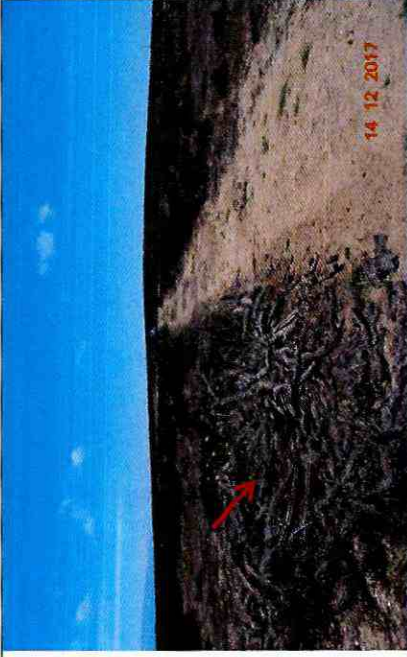



Conformidad técnica de la medida N°3

Respecto a la medida N° 3, que indica: "c) No ejecutar corta, desbroce o desbroce de vegetación en calidad de protección y en categoría de conservación en toda el área del proyecto en estudio" el Titular ha dado cumplimiento a la exigencia, ya que mediante Carta S/N de fecha 12.12.2017 y Carta S/N de fecha 21.12.2017 y también según lo observado en terreno durante la inspección ambiental realizada el 14.12.2017, no se ha ejecutado la corta, descepado o desbroce de vegetación en calidad de protección y en categoría de conservación en el área del proyecto, en aquellas zonas constatadas por esta Superintendencia en inspección ambiental del 17.10.2017.



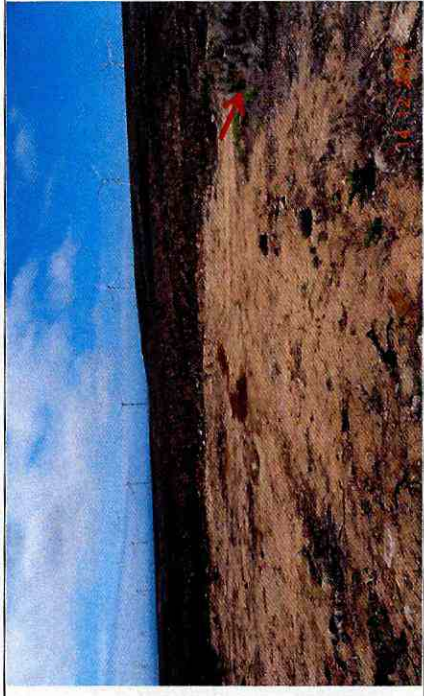
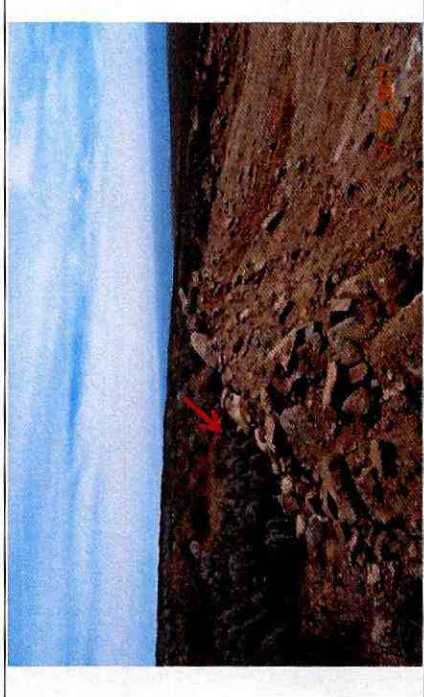
Registros

	
<p>Fotografía 34.</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</p> <p>Fecha: 14-12-2017</p> <p>Norte: 6.797.006</p> <p>Este: 258.634</p> <p>Descripción del medio de prueba: Vista del sector final de huella inicial, donde se observa la afectación de ejemplares de especies arbustivas como <i>Oxalis virgosa</i> (flecha roja).</p>	<p>Fotografía 35.</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</p> <p>Fecha: 14-12-2017</p> <p>Norte: 6.797.209</p> <p>Este: 258.637</p> <p>Descripción del medio de prueba: Costado de huella inicial, donde se observa la afectación de ejemplar de la especie arbustiva <i>Chuquiraga ulicina</i>.</p>
	
<p>Fotografía 36.</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</p> <p>Fecha: 14-12-2017</p> <p>Norte: 6.797.025</p> <p>Este: 258.710</p> <p>Descripción del medio de prueba: Vista del sector final de huella inicial, donde se observa la afectación de ejemplar de la especie <i>Eulychnia acida</i> var. <i>procumbens</i>.</p>	<p>Fotografía 37.</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</p> <p>Fecha: 14-12-2017</p> <p>Norte: 6.797.507</p> <p>Este: 257.985</p> <p>Descripción del medio de prueba: Vista del sector final de Huella El Hueso, donde se observa la afectación de individuos de la especie <i>Balbisia peduncularis</i>.</p>

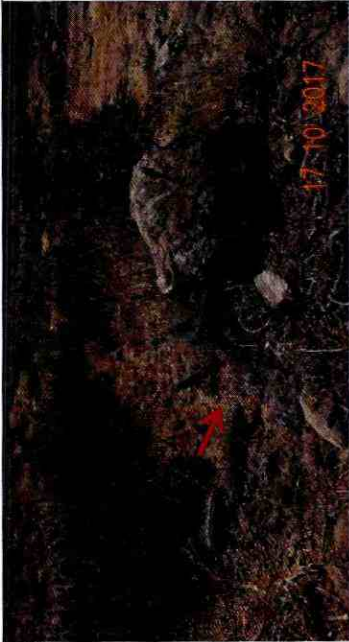
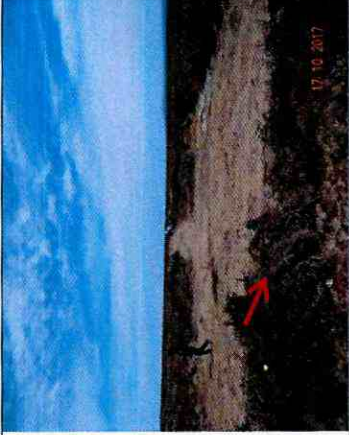


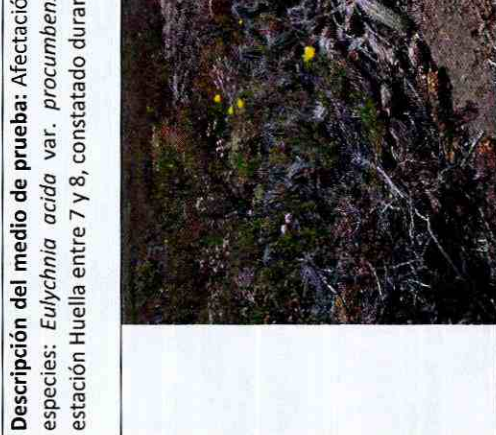
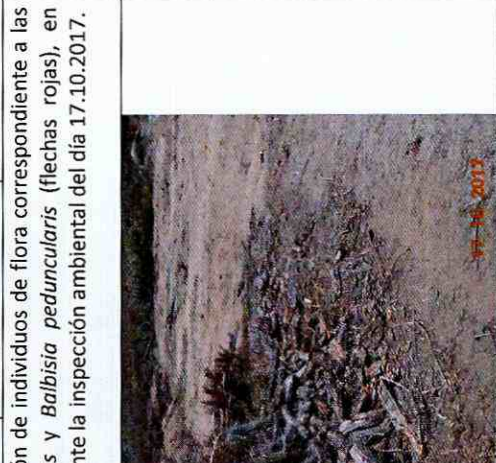
Registros

	
<p>Fotografía 38.</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</p> <p>Fecha: 14-12-2017</p> <p>Norte: 6.797.616</p> <p>Este: 258.007</p> <p>Descripción del medio de prueba: Costado de Huella El Hueso, donde se observa la afectación de individuos de la especie <i>Trichocereus</i> sp.</p>	<p>Fotografía 39.</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</p> <p>Fecha: 14-12-2017</p> <p>Norte: 6.797.509</p> <p>Este: 257.683</p> <p>Descripción del medio de prueba: Vista del sector final de Huella 3, donde se observa la afectación de individuos de especies arbustivas como <i>Oxalis virgosa</i> y <i>Balbisia peduncularis</i>.</p>
	
<p>Fotografía 40.</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</p> <p>Fecha: 14-12-2017</p> <p>Norte: 6.797.510</p> <p>Este: 257.383</p> <p>Descripción del medio de prueba: Vista del sector final de Huella 4, donde se observa la afectación de individuos de la especie arbustiva <i>Encelia canescens</i> (flecha roja).</p>	<p>Fotografía 41.</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S</p> <p>Fecha: 14-12-2017</p> <p>Norte: 6.79.7498</p> <p>Este: 257.378</p> <p>Descripción del medio de prueba: Vista del sector final de Huella 4, donde se observa la afectación de individuos de la especie arbustiva <i>Oxalis</i> sp (flecha roja).</p>

Registros

	
<p>Fotografía 42. Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S Fecha: 14-12-2017 Norte: 6.797.516 Este: 257.094 Descripción del medio de prueba: Vista del sector final de Huella 5, donde se observa la afectación de individuos de las especies <i>Heliotropium floridum</i>, <i>Trichocereus</i> sp. y <i>Balbisia peduncularis</i>.</p>	<p>Fotografía 43. Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S Fecha: 14-12-2017 Norte: 6.797.519 Este: 256.700 Descripción del medio de prueba: Costado de Huella 6, donde se observa la afectación de individuos de las especies <i>Trichocereus</i> sp. y <i>Balbisia peduncularis</i>.</p>
	
<p>Fotografía 44. Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S Fecha: 14-12-2017 Norte: 6.799.305 Este: 257.988 Descripción del medio de prueba: Afectación de individuos de la especie <i>Eulychnia acida</i> var. <i>procumbens</i> (flecha roja) en área de intervención ubicado en el trayecto de la huella 7, en punto señalado por el Titular como sondaje AE-9.</p>	<p>Fotografía 45. Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S Fecha: 17-10-2017 Norte: 6.799.303 Este: 258.299 Descripción del medio de prueba: Área de intervención que se ubica a un costado de huella 7 donde se evidencia la afectación de ejemplares de <i>E. acida</i> var. <i>procumbens</i> el día 17.10.2017, fecha de la primera inspección ambiental realizada en la zona.</p>

Registros

		
<p>Fotografía 46. Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S Fecha: 17-10-2017 Norte: 6.799.313 Este: 257.990</p>	<p>Fotografía 47. Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S Fecha: 17-10-2017 Norte: 6.799.365; 6.799.324 Este: 257.396; 257.393</p>	<p>Descripción del medio de prueba: Afectación a individuos de <i>Eulychnia acida</i> var. <i>procumbens</i> (flecha roja) en área de intervención ubicado en el trayecto de la huella 7, constatado el día 17.10.2017, fecha de la primera inspección ambiental realizada en la zona.</p>
		
<p>Fotografía 48. Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S Fecha: 14-12-2017 Norte: 6.799.656 Este: 256.852</p>	<p>Fotografía 49. Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S Fecha: 17-10-2017 Norte: 6.799.640 Este: 256.852</p>	<p>Descripción del medio de prueba: Área final de Huella 9, donde se observa la afectación directa de la especie cactácea <i>Eulychnia acida</i> var. <i>procumbens</i>.</p> <p>Descripción del medio de prueba: Intervención de individuos de <i>Eulychnia acida</i> var. <i>procumbens</i>, en área de estación Huella 9 y sondaje, constatado durante la inspección ambiental del día 17.10.2017.</p>

6 CONCLUSIÓN

Del total de Medidas verificadas, se puede indicar el cumplimiento de las siguientes medidas:

1. No ejecutar apertura de nuevos caminos en toda el área del proyecto Parque Eólico Cabo Leones III, actualmente en evaluación en el SEIA.
2. No ejecutar apertura de nuevas áreas ubicadas al final de cada huella en toda el área del proyecto en estudio.
3. No ejecutar corta, descepado o desbroce de vegetación en calidad de protección y en categoría de conservación en toda el área del proyecto en estudio.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental de fecha 14-12-2017
2	Resolución Exenta N° 1430/2017 de fecha 30-11-2017
3	Carta S/N de Ibereólica Cabo Leones III de fecha 12.12.2017
4	Carta S/N de Ibereólica Cabo Leones III de fecha 21.12.2017